



El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre del año 2009, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobó el calendario de labores para el año dos mil diez de la siguiente manera:

I.- Son días inhábiles y no habrá actuaciones judiciales los siguientes:

- 1 de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- 15 de marzo, conmemorativo al 21 de marzo.
- 29 de marzo al 02 de abril; (asueto de primavera)
- 03 de mayo en sustitución del 5 de mayo
- 10 de mayo;
- 16 de septiembre;
- 24 de septiembre. (Día del burócrata)
- 02 de noviembre
- 15 de noviembre, conmemorativo del 20 de noviembre.

II.- Se conceden dos periodos de vacaciones dentro de las fechas siguientes:

A.- Período de Verano: A partir del lunes diecinueve (19) de julio al viernes treinta (30) de julio del dos mil diez (2010). Reanudándose labores el dos (2) de agosto.

B.- Período de Invierno: A partir del día lunes veinte (20) de diciembre del dos mil diez (2010) al viernes 31 de diciembre. Reanudándose labores el día tres (3) de enero del dos mil once (2011).